

Bogotá, martes, 02 de Julio de 2019.



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20196000006171

Señor:
YUBERNEY CLAROS LEON
LIDER PLANEACIÓN Y FINANCIERA
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17-35 Piso 2
Pereira - Risaralda

Referencia: RESPUESTA A SUS OBSERVACIONES AL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS DG-002-2019.

Una vez revisados las observaciones al proceso de Solicitud Pública de Ofertas DG-002-2019 presentadas por **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, Dispac S.A. E.S.P. procede a darle respuesta a las mismas:

1. Para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica que acrediten la experiencia conforme lo indicado en el numeral 3.3.1 (a), solicitamos por favor aclarar si deben acreditar los requisitos de la 3.3.4.

Rta: no los debe acreditar, debe cumplir con su numeral directo.

2. (c) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente. Pregunta: en la visita realizada no se tuvo mostró ni se advirtió ninguna situación de rehabilitar algo de infraestructura. ¿Existe alguna infraestructura actualmente que se necesite rehabilitar? si la respuesta es afirmativa, por favor indicar cual es y que plazos y valor se tienen previstos para tal fin.

Rta: las reposiciones requeridas e identificadas se encuentran incluidas en el anexo 3 de la minuta del contrato y en el cuarto de datos de referencia. No obstante, pueden presentarse situaciones emergentes que deben atenderse según lo indicado en la minuta del contrato.

Así mismo, en el manual de mantenimiento no se incluyen las actividades de línea viva dado que actualmente la empresa no cuenta con la experiencia. El Gestor entrante determinará las actividades a realizar.



El plan de inversión de DISPAC, detallado en el anexo 3 de la minuta del contrato, anexo a de los términos de referencia, considera las reposiciones que deben realizarse. En el caso de que un activo haya cumplido su vida útil su reposición debe ser incorporada en el plan de inversión en los términos indicados por la resolución CREG 015 de 2018.

3. Por favor nos aclaran que es LAN y que tipo de información hay sobre este tema, teniendo en cuenta el contenido de los términos en su literal (e) Soportes de la información del LAN y LAC de los últimos tres años.

Rta: se hace referencia a ASIC y LAC se corrige mediante adenda.

4. Solicitamos aclarar si al momento de la presentación de la oferta, el personal indicado en los numerales 3.5.5 y 3.5.6 deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo o éste se puede suscribir al momento de iniciar la ejecución del contrato. Quién va asumir el pago de la nómina del gestor saliente en el proceso de empalme.

Rta: no es necesario que estén vinculados actualmente al proponente, pero deben cumplir con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.

5. Dice dentro del numeral 3.5.2: no se aceptan contratos de prestación de servicios ni ningún tipo de tercerización. ¿Personal como conductores de camionetas o personal de actividades especializadas están dentro del alcance de este comentario?

Rta: así es, todo aquel personal que dentro del día a día de la operación se requiera.

6. Profesional con posgrado en administración de empresas, finanzas, economía derecho e ingeniería. ¿Este requisito puede ser llenado por un Profesional con una especialización en gerencia de proyectos?

Rta: se revisará el comentario y se ajustará mediante adenda.

7. ingeniero industrial o eléctrica preferiblemente con énfasis o posgrado en contabilidad y/o cobranza. Se entiende que el Coordinador Financiero no necesariamente tiene que tener un posgrado en contabilidad o y/o cobranza... no debería ser obligatorio tener academia soportada en el aspecto financiero y/o Contable?

Rta: se revisará el comentario y se ajustará mediante adenda.

8. No se encuentra publicado en anexo H.

Rta: se corregirá en adenda.

9. El numeral 3.5.6 se repite en la página 43 y 44 por tanto requerimos se aclare si los soportes solicitado para equipo de trabajo mínimo para el personal directivo, también se deben adjuntar para el personal de apoyo.

Rta: no es necesario adjuntar soportes para el personal de apoyo. Sin embargo, se modificará mediante adenda.

10. ¿El Director Comercial no importa la profesión que tenga?

Rta: el perfil del director comercial se modifica mediante adenda.

11. Numeral 3.5.6 Tabla de Referencia del Equipo de Trabajo: ¿El plan de inversión de la CREG 015 se manejará personal del OPERADOR o se adelantará con recurso independiente e incluido en el presupuesto de cada proyecto?

Rta: es necesario considerar las responsabilidades de DISPAC y del gestor frente a la ejecución del plan de inversión, las cuales se encuentran especificadas en los numerales 4.2.3 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

12. ¿Quién tendrá a cargo la gestión e interventoría de esas obras?

Rta: entendemos que se hace referencia a los proyectos incluidos en el plan de inversión. Por tanto, recomendamos revisar las obligaciones de DISPAC, del Gestor y del interventor frente a la auditoría de verificación de los proyectos del plan de inversión en el numeral 4.2.3.4.3 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

13. ¿Los recursos de CREG 015 los manejará DISPAC o el gestor?

RTA: NO ES CLARO A QUE RECURSOS HACE REFERENCIA LA INQUIETUD.

14. En el numeral 3.6.5 TABLA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO de los Términos DG002 2019 figura un "carro canasta aislada en 66 Kw Boom articulado" Favor confirmar si se trata de un carro canasta aislado de 66kV.

Rta: se trata de un carro canasta aislado de 66kv. Se realiza la precisión

mediante adenda.

15. En el numeral 3.6.5 TABLA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO de los Términos DG002 2018 se solicita un "carro canasta aislada en 66 Kw Boom articulado", mientras que en el Anexo 22 LISTA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO no figura este equipo. ¿A cuál de los dos listados nos debemos referir?

Rta: se subsana inconsistencia mediante adenda.

16. En el numeral 3.6.5 TABLA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO de los Términos DG 002 2019 se solicitan 10 camionetas y 18 motocicletas, mientras que en el Anexo 22 LISTA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO se habla de 22 camionetas y seis motocicletas. ¿Cuáles cantidades son las correctas para el número de camionetas y el número de motocicletas?

Rta: se subsana inconsistencia mediante adenda.

17. Dice el requisito: Pluma Motorizada Autónoma. Carro canasta Hidráulico con canasta aislada en fibra. Carga de 10 toneladas. Brazo articulado con extensión de 15m o más y rotación de 360°. Nivel de aislamiento mínimo de 44kv y pruebas de aislamiento a la grúa canasta de 36kv. ¿Se solicita Aclarar si esto es una grúa con la opción de acoplar una canasta aislada o si realmente es un carro canasta?

Rta: se requiere, una canasta aislada a 44 kv y articulada, con cuatro estabilizadores de posicionamiento, vaso canasta aislado con lineer con prueba dieléctrica a 36 kv, y dos grúas cargas postes telescópica con boom aislado a 36 kv, con guía o agarra postes superior.

18. Numeral 6.2 Tarifas mínimas y máximas, teniendo en cuenta que DISPAC adelanta labores de AOM en líneas de transmisión, ¿no debería tener también una componente Tt que remunere dichas actividades?

Rta: las actividades indicadas en el numeral 4.2.1 de la minuta del contrato se entienden reconocidas dentro de la componente TD.

Por otra parte, DISPAC tiene suscrito un contrato de representación de activos del STN y actividades de AOM de las UC 230 KV, 115 KV y 13.2 KV ubicados en la subestación La Virginia.

19. Numeral 6.2 Tarifas mínimas y máximas, teniendo en cuenta que DISPAC adelanta labores de AOM en el plan de pérdidas, no debería tener también una

componente CProg que remunere dichas actividades?

Rta: el componente CPROG se encuentra incluida dentro de las tarifas mínimas y máximas en términos de lo indicado en el numeral 4.2.4.1 y la cláusula 5 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

20. Eliminar condición de pago total: "se girará el valor total asegurado o garantizado de la póliza o garantía, a título de pena, por los eventos descritos en el presente párrafo, a DISPAC.", esto por cuanto lo que debería girar correspondería al valor proporcional al evento y no al total asegurado.

Rta: teniendo en cuenta que los seguros tienen una naturaleza indemnizatoria; por lo tanto, en caso de que exista un siniestro que dé lugar a la indemnización, el asegurado (DISPAC) solo tendría derecho a recibir a título de indemnización los perjuicios que le fueron causados como consecuencia del siniestro cubierto por el tomador del seguro (proponente ganador).

En el presente caso, se trata de un seguro de cumplimiento que cubrirá los perjuicios sufridos por DISPAC como consecuencia de un eventual incumplimiento contractual imputable al proponente ganador. Al respecto, DISPAC solamente tendrá la posibilidad de obtener a título de indemnización los perjuicios directos que le cause dicho incumplimiento, los cuales no necesariamente corresponderán al total del valor asegurado que se incluya en el respectivo seguro.

En virtud de lo anterior, se elimina la anterior anotación del documento *formato 11 "carta de compromiso de constituir la póliza de cumplimiento o garantía de cumplimiento"*.

Lo anterior se aclarará en adenda.

21. La estructura de costos inicial corresponde a la capacidad instalada necesaria para operar en los 16 municipios, por lo tanto de ampliar la cobertura la demanda adicional de infraestructura, capacidad instalada, insumos y demás no estará contemplada en la estructura de costos, por lo tanto el equilibrio costo beneficio se afectará para el gestor, ¿cómo se garantizará que el equilibrio no se verá afectado?

Rta: en la medida que se amplía la cobertura ingresarán nuevos clientes, en tal sentido proporcionalmente el consumo será mayor y en tal orden la remuneración sin necesidad de modificar la fórmula se incrementará.

Por otra parte, ese crecimiento no es sorpresa, él está programado, y publicado en la bóveda de datos, por lo que es de conocimiento de los interesados, y en tal sentido su oferta debe prever el ingreso de las nuevas áreas de influencia.

22. De conformidad con las obligaciones que asume DISPAC este pondrá a disposición del gestor los sistemas de información que detalla en el anexo 17, sin embargo en las obligaciones de administración del GESTOR se encuentra la implementación de mejoramiento y desarrollo del software para mejoramiento del sistema comercial, en este sentido, sí DISPAC es quien celebró el contrato con un operador tecnológico, tendrá autonomía el GESTOR de realizar estas actividades, quien asumirá los costos que por servicios adicionales pueda cobrar el contratista operador tecnológico por dichos mejoramientos, el tercero aceptará los mejoramientos que imponga el GESTOR.

Rta: el contrato de operador tecnológico tiene una bolsa de horas, para los desarrollos o mejoras requeridas dentro de la operación, dichos requerimientos el gestor elegido deberá solicitarlos al operador tecnológico, para análisis de costos y aprobación de DISPAC. En el cuarto de datos se encuentra el contrato con el gestor tecnológico para su revisión con mayor detalle.

23. Por favor nos pueden relacionar la información de los contratos de compra de energía con que cuenta DISPAC desde 2019 en adelante?

Rta: dicha información será publicada en el Cuarto de Datos, por lo cual se modificará mediante Adenda.

24. Los plazos definidos para el pago de la factura por parte de los usuarios "10 días hábiles para urbano y 15 días hábiles para rural", son de referencia o de cumplimiento obligatorio, es decir, el gestor podría optar por otros plazos de pago y de periodos de facturación?

Rta: como se indica en el numeral 4.2.2.4 de la minuta del contrato estos plazos son de cumplimiento obligatorio.

25. ¿Cuál es el equipo mínimo requerido para el servicio de PQR y atención al público?

Rta: en el numeral 3.5.6 de los términos de referencia se indica un personal mínimo para el cumplimiento de las actividades del gestor, sin que esto implique que pueda requerir más personal en su operación.

26. El operador tecnológico brinda soporte en las diferentes oficinas de atención ubicadas en las diferentes localidades del departamento o este debe ser atendido por el gestor. La infraestructura de los servicios tecnológicos de software esta almacenado en sitio o en la nube. Quien es el responsable de su administración y quien asume los costos por renovación o daños.

Rta: el soporte en las diferentes oficinas debe ser prestado por el gestor tal como se especifica en el numeral 4.2.7.12 de la minuta del contrato, el operador tecnológico presta soporte sobre los sistemas en los servidores ubicados en el datacenter.

Los datos están almacenados en sitio con respaldo en la ciudad de Bucaramanga.

El operador tecnológico es el responsable de la administración de la infraestructura del datacenter principal. En el cuarto de datos se encuentra el contrato con el operador tecnológico para su revisión con mayor detalle.

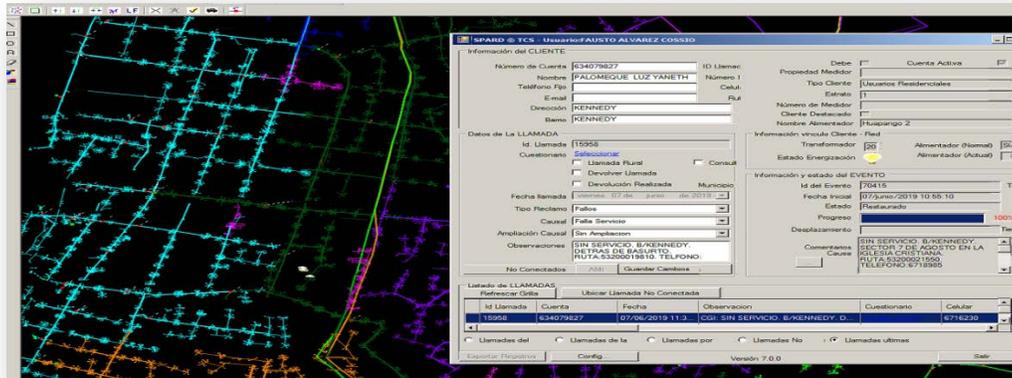
27. ¿Que compone la Unidad Móvil?

Rta: en la visita a DISPAC se mostró la oficina móvil, sin embargo, este es un camión-movil acondicionado como oficina para atender clientes, realizar campañas ure, planes de socialización y acercamiento con los clientes.

28. ¿Cuál es el equipamiento del call center?

Rta: la plataforma de comunicación del call center está basada en un servidor asterisk, unido contra una troncal SIP suministrada por la empresa Movistar. Su capacidad de funcionamiento es 7/24 y permite el ingreso de hasta 15 llamadas simultaneas.

El contac center cuenta con un sistema integral, basado en las medidas reales del SCADA, la comunicación con el sistema de información comercial SIEC y la topología al detalle de media y baja tensión, gracias a la aplicación SPARD – OMS, podemos obtener en primera línea el lugar de la vivienda del usuario que reporta el daño.



Dentro de este marco de proyecciones, le notificamos al usuario vía mensaje de texto cuando su petición de daños eléctricos fue atendida.

El gestor deberá considerar dentro de sus costos el personal suficiente para la atención del call center las 24 horas al día.

El call center se encuentra ubicado en el centro de supervisión y maniobra, el cual está catalogado como el centro de gestión de incidencias, ubicado en las instalaciones de DISPAC en el 4 piso y los costos de arriendo lo asume DISPAC.

¿Qué personal mínimo se requiere?

Rta: actualmente una persona, de 7 A.M a 6 P.M de lunes a viernes, en las horas de la noche. las llamadas son recibidas por los operadores de la subestación Huapango.

Favor aclarar donde se encuentra el predio donde se encuentra el call center?

Rta: está ubicado en el centro de supervisión y maniobra, el cual está catalogado como el centro de gestión de incidencias, ubicado en las instalaciones de DISPAC sede Quibdó en el 4 piso.

EL gestor debe asumir un arriendo?

Rta: los costos de arriendo los asume DISPAC.

29. Teniendo en cuenta que el gestor debe adelantar todos los trámites para recibir los dineros de FOES, consideramos que el gestor debería recibir una

remuneración adicional por esta gestión.

Rta: no se acoge el comentario.

30. ¿Dentro de los sistemas de soporte que DISPAC entrega, hay alguno que sea para la gestión de las compras?

Rta: en el anexo 17 se especifican todos los sistemas que aportará Dispac.

31. En qué etapa se encuentra el proceso de gestión de activos. ¿Con relación a la implementación del sistema de gestión de activos quien sería el encargado de suministrar el software? ¿Quién es el encargado del soporte?

Con relación a los demás softwares suministrados por dispac, quienes son los encargados de dar soporte a estos softwares, quien realizaría los desarrollos que se llegaren a necesitar ante alguna modificación regulatoria o legal?

Rta: en el numeral 4.2.3.7 de la minuta del contrato se especifica las obligaciones del gestor y de DISPAC en la implementación de los sistemas de gestión de activos, el cual se implementará en el momento de la aprobación por parte de la CREG.

Con relación a los demás softwares suministrados por DISPAC, el operador tecnológico es el encargado de dar soporte a los softwares y a su vez el contrato de operador tecnológico tiene una bolsa de horas, para los desarrollos o mejoras requeridas dentro de la operación, dichos requerimientos el gestor elegido deberá solicitarlos al operador tecnológico, para análisis de costos y aprobación de DISPAC.

32. ¿Cuántas unidades son requeridas?

Rta: las unidades dependerán de la optimización y gestión realizada por el nuevo gestor, y deberán ser la suficientes para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.

33. Se cuenta con software de backups de los usuarios, servidores y sistemas de información, cuál es (Backup, replicación y DRP). ¿Cuál es el software para la liquidación de tarifas no reguladas o se debe suministrar? ¿Cuál es el software de empalmes e interfaces con XM para el mercado mayorista, o se debe suministrar?

Rta: se cuenta con servidor de almacenamiento para gestión de backups de los sistemas de información, el servidor es un ibm system storage modelo mt 3573 2ul el cual contiene 15 cintas.

las copias de los aplicativos se realizan automáticamente diariamente, en cuyo proceso son copiadas en un directorio específico definido, para que una vez se ejecute el daemon del servidor de almacenamiento, se encargue de copiar automáticamente a la cinta disponible, los recursos en el directorio.

Los backups generados, posteriormente son copiados automáticamente en un servidor de respaldo ubicado en el datacenter de science & technology (operador tecnológico) en la ciudad de Bucaramanga.

En la actualidad no se cuentan con usuarios no regulados.

Para lectura y reporte de fronteras se tiene con el prime – y oin lectura calidad de potencia.

34. Se habla de softwares específicos y que son de costo como autocad y software de diseño, que softwares específicos se requieren de costo y que cantidad de licencias.

Rta: los softwares específicos que se puedan llegar a requerir principalmente en el área de distribución, planeamiento y en general para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por el gestor. La valoración de los mismos debe realizarla el proponente de acuerdo a las actividades a cargo del gestor. En el numeral 4.2.7.12.2 de la minuta del contrato se dan algunos ejemplos del software a requerir.

35. VARIABLE ELIQ: Consideramos que el cálculo de esta variable no debe realizarse sobre el CUNT1-OR, toda vez que el recaudo se hace sobre ventas facturadas de usuarios de Nivel de tensión 1 o 2, en ese sentido el CU debe corresponder a una ponderación entre los CU que se usan en la facturación de manera que no se castigue la energía liquidada para remunerar al gestor.

Rta: no se acepta la modificación debido a que el porcentaje de ventas en los demás niveles de tensión es insignificante.

36. Es posible incluir una remuneración adicional por facturas emitidas a los usuarios, de manera que se remunere directamente el proceso de facturación y emisión de la factura, cuyos costos asociados no dependen de una energía facturada sino de número de usuarios liquidados.

Rta: las obligaciones del gestor indicadas en el numeral 4.2.2 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia, se entienden incluidas dentro

de la componente TC.

37. Consideramos que el ingreso de las actividades reguladas relacionadas en este numeral debe ser totalmente para el Gestor, toda vez que es el que esta asumiendo los riesgos y los costos de estas. Así mismo, se observa que los cobros de suspensión y corte no están publicados en los conexos, por lo tanto entendemos que estos no son cobrados a los usuarios, en ese sentido solicitamos nos aclaren como serán remuneradas estas actividades?

Rta: no se acoge el comentario sobre la remuneración de las actividades reguladas.

El costo de reconexión incluye la remuneración del costo de suspensión y corte.

38. Existir en la fiducia una cuenta independiente para el manejo del capital de trabajo (\$7.000.000.000) la cual solo tendrá un único fondeo durante todo el contrato?

Rta: si se abrirá otra cuenta dentro del patrimonio autónomo.

39. La opción del crédito de tesorería es excluyente con la constitución del fondo de capital de trabajo? ¿Como se operaria y cuáles son los requisitos bajo el modelo de crédito de tesorería?

Rta: el Gestor podrá escoger una de las dos metodologías para el aporte del capital de trabajo (fondeo de la fiducia o cupo de crédito).

40. Aclarar con que IPP se debe actualizar el recurso de capital de trabajo de \$ 7,000,000,000 a pesos de diciembre de 2018, al momento de transferir a la fiduciaria.

Rta: el valor se indexará con respecto al IPP del momento en que sean transferidos los fondos a la fiducia. En el caso de la certificación del cupo de crédito, el valor de dicha certificación se deberá indexar anualmente, con el respectivo IPP del mes en que se presente el certificado.

Para la utilización del cupo de crédito, DISPAC realizará la solicitud por escrito al Gestor con al menos 15 días calendario.

41. Los valores cobrados por reconexión se podrán modificar por un valor diferente a la indexación del IPC? Por otro lado, se observa una diferencia en la forma

como se indica que se debe hacer la indexación anual a estos valores, en el CCU dice que con el IPP y en el numeral 5.5 del anexo A dice que con el IPC?

Rta: los valores cobrados por reconexión solo se pueden indexar con el IPP. En adenda se realiza la corrección del numeral 5.5 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

42. Los fondos de la cuenta para capital de trabajo, serán objeto de inversión por parte de la fiducia y de ser así los rendimientos serán restituidos al gestor.

Rta: no se acoge la solicitud. dentro de la remuneración se reconoce el costo financiero del capital de trabajo. Por otro lado, el numeral 12.3 de la minuta del contrato establece la devolución del capital de trabajo al gestor una vez sea terminado el contrato.

43. Solicitamos aclarar los procesos judiciales, reclamaciones administrativas o condenas pendientes por cancelar que se encuentran en curso antes del inicio del nuevo contrato de gestión, en la cuales resulta condenado o responsable Dispac u otro contratista gestor, quien asume el pago de la sentencia, acuerdo de transacción, indemnización o demás gastos como costas y honorarios.

Rta: en virtud de su observación, nos permitimos aclarar que dichos procesos judiciales, reclamaciones administrativas o condenas pendientes por cancelar serán asumidos por el gestor saliente. Adicionalmente, nos permitimos recordar que de conformidad con la sección 5.2 de la minuta del contrato el gestor solo responderá por hechos posteriores al acta de inicio

El gestor nuevo asumirá el conocimiento legal de todos los procesos en contra de Dispac sin ninguna exención; en cuanto a la responsabilidad del resultado lo será del que actuó u omitió sus responsabilidades, salvo que la defensa no cumpla sus obligaciones.

44. Dentro del todo el ANEXO A se hace referencia al plan de inversiones y plan de perdidas, debido a que no se ha aprobado por parte de la CREG estos planes, si el gestor incluye dentro de su oferta los costos de ejecución de estos planes, pero dentro del periodo de los tres años no se aprueban DISPAC solicitara reajuste de la propuesta?

Rta: DISPAC no solicitará reajuste a la propuesta.

45. Dentro de la fórmula de remuneración al gestor, hay un variable que se ve afectada por los indicadores de calidad del servicio y otras actividades que

pueden ser negativas y que en su mayoría se relacionan con actividades u hechos ajenos a la responsabilidad del gestor, se considera que dentro de la formula o metodología de remuneración no se debería afectar el ingreso por hechos ajenos al Gestor.

Rta: la operación y mantenimiento de las redes hacen parte de las actividades de responsabilidad del gestor y estas conllevan al cumplimiento de las metas de calidad. Por otra parte, actualmente, DISPAC cumple con las metas de calidad propuestas, por lo tanto, no se considera que hayan hechos ajenos a la responsabilidad del gestor incluidos que afecten el ingreso.

46. Al parecer existe una hoja que no corresponde al proceso de distribución, la hoja 2 pertenece a comercial.

Rta: se ajusta en adenda

47. Se solicita a DISPAC informe preciso del avance del Plan de Inversión para la vigencia 2019.

- Se solicita a DISPAC el cronograma de lo que resta del año, de los planes de inversión que debe realizar el nuevo Gestor.

- El cumplimiento del tercer elemento de telemetria para el cumplimiento de la CREG 015 de 2018, ¿ya fue instalado?, se tenía programado comprar 17 recos y la instalación de fibra óptica, según el plan de inversión presentado.

-En lo que tiene que ver con la compra de equipos como relés, capacitores, reconectores y macromedidores, ya están adquiridos y en instalaciones de DISPAC para su instalación? De no ser así que fechas tienen previstas para ser adquiridos?

- En caso de demoras por el suministro de equipos para el plan de inversión, que responsabilidad debe asumir el nuevo Gestor frente al incumpliendo en la ejecución del plan de inversión.

- . Entendimos en la visita que DISPAC entregará una herramienta del SAP que hará las veces de EAM, la cual permitirá la Gestión de Activos? si ese módulo no es suficiente de acuerdo al criterio del especialista del nuevo Gestor, quien asumirá el costo del nuevo EAM?

- En lo que se refiere al cumplimiento del código de medida(Resolución CREG 038 de 2014) que pendientes tiene DISPAC en este tema? Pueden suministrar

los resultados de las Auditorias que le han realizado frente al particular? ¿Que responsabilidad y alcance debe asumir el nuevo Gestor frente a este tema?

- Que papel desarrollará el nuevo Gestor en la ISO 55000, que solicita la Resolución CREG 015 de 2018.

Por cada año se requieren al menos 2 conductores, entendemos que estos son personas encargadas de manejar algún vehículo, por lo tanto, surgen las siguientes dudas: ¿Estos conductores los contrata el gestor o DISPAC? ¿Se debe disponer de vehículos? ¿Qué tipo de vehículos? ¿el costo del equipo de transporte debe ir incluido dentro de la oferta del gestor?

Rta:

- El reporte de avance del plan de inversión se incluye en el cuarto de datos.
 - Ya fueron instalados 10 elementos, quedando faltantes 7, los cuales se tienen proyectados instalar en el segundo semestre de 2019. En el cuarto de datos se encuentra el seguimiento a la inversión.
 - En el cuarto de datos, en el Excel del seguimiento del plan de inversiones, se encuentra el detalle de la adquisición de los equipos.
 - Ver respuesta 14.
 - La obligación sobre la implementación del sistema de gestión de activos se especifica en el numeral 4.2.3.7 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.
 - En el cuarto de datos se incluyen los resultados de la auditoria de la r. CREG 038 de 2014 realizadas.
 - Revisar el numeral 4.2.3.7 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.
 - El aporte de los recursos para la ejecución del plan de inversión se especifica en el numeral 4.2.3.2 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.
 - Todo el personal requerido y bienes están a cargo del Gestor. Por lo tanto, estos costos deben estar contemplados en la estimación de su Oferta.
48. Entre el anexo 4 Equipo mínimo (Términos de referencia) y el anexo 40 nomina (Cuarto de datos): Existe una diferencia de personal de 95 personas, frente a esto surgen las siguientes inquietudes:
- En el anexo 40 se identifican cargos de aprendiz, ¿el costo de estaría a cargo del gestor?
 - Las 87 cargos de más, que se relacionan en el anexo 40, entendemos que es

personal empleado para llevar a cabo el plan de perdidas, ¿ El costo de este personal esta a cargo del gestor?
- Solicitamos allegar el histórico de horas extras del personal.

Rta: en adenda se modificará el anexo 4 de la minuta de contrato. Adicionalmente, el personal mínimo referenciado en el numeral 3.5.6 de los términos de la Solicitud Pública de Ofertas, es de referencia, el personal de apoyo definitivo para la operación lo definirá el nuevo gestor de acuerdo con sus criterios de eficiencia.

Todos los costos del personal para el cumplimiento de las obligaciones del Gestor los asume él mismo, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.2 de la minuta del contrato. No obstante, se recuerda que la ejecución del plan de pérdidas es responsabilidad del Gestor, de acuerdo al numeral 4.2.4 de la minuta del contrato.

Por último, se niega la solicitud del histórico de extras.

49. La meta de reducción de pérdidas de energía para el año 2020 no se encuentra acorde con las cifras planteadas para el desarrollo de la fórmula. Meta ilógica de 0.00%, el valor real debe ser 13.05%. Así mismo, estas metas no coinciden con el plan de pérdidas presentado a la CREG.

Rta: el valor de reducción de pérdidas para el año 2020 según el Plan Estratégico de la empresa es de 15.10%.

50. La meta para los objetivos de satisfacción de los usuarios y niveles de atención presentan un reto muy complejo al 2022 ya que actualmente los desempeños son muy bajos, la inversión sería muy alta para llegar a los niveles planteados como meta, adicional que existen factores externos que afectan la percepción de los usuarios y diferentes grupos de interés, en este orden de ideas es importante determinar si ¿el crecimiento del 5% cada año solo se trabajó con el comportamiento 2017 versus 2018?, para determinar el porcentaje de crecimiento real en esta variable soportado en más años históricos.

Rta: las metas propuestas en el plan estratégico sobre el tema satisfacción de usuarios se plantearon con un crecimiento considerable dado que la empresa invertirá más de 3 veces del promedio anual histórico, esperando un impacto positivo en el cumplimiento de estos indicadores.

51. Las metas de accidentalidad para los años 2020 a 2022 (0,00%) son prácticamente imposibles de cumplir, ya que el sector esta categorizado como

de alto riesgo. En este orden de ideas es importante determinar ¿cuál fue la base para implementar estas metas?

Rta: el PEC se encuentra en proceso de revisión, si la meta se considera incumplible podría ser ajustada según se encuentre necesario.

52. La norma ISO OHSAS 18001 tiene un periodo de transición de tres años el cuál no se contempla en los términos. Se ¿tiene contemplado inversión para el cumplimiento de la transición de la norma?

Rta: en relación con esta inquietud se señala que en la actualidad no se tiene presupuesto, sin embargo, se tienen tres años para realizar la transición. Es decir, se tendría plazo hasta febrero de 2021, lo cual obligaría a iniciar trámites en el año 2020.

53. El gestor tiene como obligación la realización de mediciones de clima organizacional anuales. ¿Estas pueden ser realizadas por el mismo gestor o se requiere la ejecución por parte de entidad externa?

Rta: no hay ningún impedimento para que el gestor nuevo contrate una entidad externa en la medición del clima organizacional mientras cumpla con su obligación del reporte anual.

54. Respecto a la gestión de comunicación donde se solicita reuniones periódicas, comités, etc., ¿Cuál es la periodicidad establecida? O ¿es a criterio del gestor?

Rta: la periodicidad es a criterio del Gestor nuevo.

55. En lo referente a las obligaciones del gestor en materia de Atención al Cliente, como medio de atención se establece call center, ¿es una obligación o puede ser una opción de contacto con el usuario? O ¿puede ser una oficina telefónica?, ¿cuál es el número de operadores?, ¿cuál es el criterio de operación de este call center?

Rta: el numeral 4.2.2.8.3 de la minuta del contrato se encuentra la obligación del Gestor con respecto al call center. Revisar respuesta no. 28 en las demás observaciones al respecto.

56. Se relaciona un PEC que no se ajusta a la vigencia actual presentada en el anexo 9.

Rta: si bien el PEC que relaciona el anexo 13 es el correspondiente al 2013-

2018, el plan estratégico a implementar por el nuevo gestor es el anexo 19 de la minuta del contrato.

57. No se evidencia programa de espacios confinados, ¿esta actividad no se realiza en esta zona? O ¿no se tiene identificado el programa?

Rta: en la actualidad esta actividad no se desarrolla en la zona y de requerirse se trabajará con el nuevo Gestor.

58. Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo los empleadores y contratantes deben tener en cuenta lo siguiente No se deben reconocer bonos, premios, sobresueldos o cualquier tipo de estímulo por no reportar accidentes, enfermedades o incapacidades temporales, bajo políticas como cero accidentes de acuerdo con lo establecido en la resolución vigente como la Resolución 312 de 2019. ¿Esta política es corporativa? ¿Para realizar la actualización de la norma el gestor sería autónomo para eliminar estos incentivos y cumplir con la normatividad vigente?

RTA: la resolución 0312 de 2019 emitida por el ministerio del trabajo a inicios de 2019 es de obligatorio cumplimiento y resume los estándares mínimos del sistema de gestión de SST. Su campo de aplicación es lo suficientemente amplio como para afectar la posible operación del gestor por lo que debe ser acatada a cabalidad.

En virtud de lo anterior, DISPAC asume la importancia de esta política y espera que el gestor también cumpla con lo dispuesto por la normatividad laboral vigente.

59. Los valores cobrados por reconexión remuneran solo esta actividad o también remuneran los costos asociados a las actividades de suspensión y corte? ¿Las tarifas establecidas en el anexo 16 son modificables?

Rta: el costo de reconexión incluye la remuneración del costo de suspensión y corte. La modificación de las tarifas requeriría seguir el procedimiento de modificación del contrato de condiciones uniformes detallado en el numeral 4.2.2.7 de la minuta del contrato.

60. En el anexo 17 se dice en lo relacionado con el SISTEMA SPARD "Dispac se encarga del pago de soporte y actualización y mantenimiento anual." Se solicita aclarar si el pago de este sistema efectúa con recursos que no tienen como fuente el presente contrato, o si los otros sistemas deben ser asumidos por el gestor del contrato. También solicitamos indicar sí el sistema SPARD tiene el

módulo de resolución 015 de 2018, de no ser así, cual es la responsabilidad del gestor.

Rta: el anexo 17 en la frase “DISPAC se encarga del pago de soporte y actualización y mantenimiento anual” se refiere a recursos propios de DISPAC.

El sistema SPARD cuenta con el módulo de la resolución CREG 018 de 2018.

61. ¿Cuál es el software o módulo de Nomina o se debe suministrar e integral al sistema financiero?

Rta: no se cuenta con Software, la planta de DISPAC es de solo 7 personas.

La nómina del gestor es independiente, el nuevo Gestor dispondrá si requiere o no de software.

62. ¿Como son los procesos de interfaz de los módulos de Prepago y Gefact y Mofact con el SIEC, automáticos, manuales, por bash?

Rta: el del sistema prepago es manual, ya que la funcionaria encargada al final del mes cuando cierran las ventas ejecuta el procesamiento desde un formulario creado para tal fin.

El gifact y mofact son repositorios que no interactúan directamente con el SIEC, del gifact se genera un archivo plano con la estructura que requiere el SIEC para las liquidaciones.

63. Informan que hay 4 licencias de prime read y que son para las fronteras, se requerirán licencias adicionales, se expandirán a clientes no regulados?

Rta: no se requieren, no se expedirán a clientes no regulados y en caso de requerir más licencias las asume Dispac.

64. Scada con que empresa se tiene y que versión y se cuenta con contrato de soporte y actualización vigente. Y de quien es la responsabilidad de mantener el soporte

Rta: se tiene soporte local del SCADA contratado con la empresa SEL. La versión actual del SCADA es v.1.7.

Las obligaciones del gestor con respecto a los sistemas de información se especifican en las detalladas en el numeral 4.2.7.12 de la minuta del contrato.

65. La infraestructura del scada se encuentra con garantía vigente y hasta cuando. Y de quien es la responsabilidad de mantener esta garantía?

Rta: la infraestructura del SCADA tiene licencia perpetua pero no cuenta con garantía.

66. El operador tecnológico garantiza la comunicación entre las subestaciones, las oficinas y atención al cliente.

Rta: se tiene una red gmpis entre las subestaciones y las sedes: Istmina, Tadó y Condoto y sede principal, a costo de DISPAC. La conectividad requerida adicional estará a cargo del gestor como parte del cumplimiento de sus obligaciones de servicios públicos necesarios para la adecuación de las oficinas tal como se expresa en el numeral 4.2.2.8.1. de la minuta del contrato.

67. Los sistemas POWER MONITORING -ION, GIFACT Y MOFACT, SGT, MACROMEDIDA, SCADA de los cuales se mencionan que tienen un licenciamiento perpetuo incluyen actualizaciones.

Rta: el SGT, macromedida, Scada, Gifact y Mofact cuentan con licenciamiento perpetuo, y si tienen las actualizaciones cada que el proveedor las suministra a cargo de Dispac.

68. De conformidad con la estructura organizacional presentada en el plan estratégico corporativo DISPAC 2018-2022 y a las obligaciones del gestor, la revisoría fiscal presente en esta estructura por quién es contratada?

Rta: por DISPAC, la designa los socios en Asamblea, como en toda sociedad.

69. En debilidades de la compañía DISPAC presentadas con la herramienta "Matriz DOFA" se relaciona "No se cuenta con información de servidumbres "y en las obligaciones del gestor se relaciona como obligación la consecución y gestión de licencias y servidumbres a las que haya lugar. ¿Se debe levantar una línea base? O ¿solo se remiten a las nuevas servidumbres que resulten de la gestión del contrato?

Rta: tal como lo indica el comentario, conjuntamente se establecerá una línea base y se determinará el alcance de la gestión en las obras existentes y la responsabilidad sobre los nuevos proyectos, sobre los cuales el Gestor, deberá tramitar las nuevas licencias y servidumbres.

70. Se tiene proyectado implementar un sistema AMI para 16.500 usuarios, el recurso humano para instalar y gestionar este sistema será objeto de un contrato por aparte? Que papel desempeñará el Gestor en la implementación del sistema AMI

Rta: el tema de medición inteligente no ha sido regulado por la comisión, en este sentido, la gestión que pueda desprenderse de la regulación de la CREG será motivo de un acuerdo separado entre las partes o podrá ser asumido directamente por DISPAC o a través de un tercero.

71. Se tiene proyectado normalizar 8.008 usuarios, estas normalizaciones las realizará un contratista diferente al Gestor, explicar cuál sería la función del Gestor? En el plan de inversión de redes, se tiene contemplada la normalización de las redes eléctricas de media y baja tensión asociadas al proyecto de normalización de la medida de los 8.008 usuarios?

Rta: las responsabilidades del Gestor en cuanto al plan de reducción de pérdidas se estipulan en el numeral 4.2.4 del anexo A de los términos de referencia; por lo tanto, las normalizaciones son responsabilidad del nuevo Gestor.

72. El ingreso por AOM del plan de reducción de pérdidas se trasladará completo al Gestor para que realice las labores propias de AOM del plan?

Rta: la remuneración se sustenta en la fórmula.

73. En caso que los cargos aprobados por la CREG para el Cprog sean inferiores a los costos totales del plan, DISPAC dispondrá de los recursos faltantes para la implementación del plan de reducción de pérdidas?

Rta: el capítulo 5 de la minuta del contrato establece la remuneración del Gestor, anexo A de los términos de referencia, la cual no se ve afectada por los recursos aprobados por la CREG para el CPROG.

74. En el numeral 7.4 se tiene una senda para el plan de pérdidas y en el Plan estratégico corporativo sección 6 tabla 1 se tienen otras metas, Con cuál de éstas tablas se evaluará la gestión del indicador de pérdidas?

Rta: las metas de calidad se evaluarán de acuerdo con el numeral 4.2.4.4 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

75. ¿Por qué, las referencias de calidad las calcularon con los datos de 2018?, si la

resolución 015/2018, estableció que es con los datos 2016.

Rta: se parte del evento que el cumplimiento de la meta de calidad individual del primer año está cumplida. En busca de darle un incentivo para realizar mejoras en la calidad para los próximos años, se tomaron como referencia los datos del 2018.

76. -En los grupos 22 y 32 las metas de Calidad individual, ya están superando los máximos regulatorios para declarar posible falla en la prestación del servicio. Frente a posibles investigaciones y potenciales sanciones por este tema que responsabilidad asume el nuevo Gestor? Que planes de mitigación tienen para disminuir sustancialmente este problema que se viene presentando principalmente en los dos grupos de calidad citados?

Rta: se espera que las inversiones propuestas en el plan de inversión mejoren los indicadores de calidad del servicio. el gestor podrá ajustar el plan de inversión dentro de su obligación referenciada en el numeral 4.2.3.5 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

77. ¿Con que equipos cuenta la empresa, para la atención de la operación y mantenimiento? ¿se pueden alquilar equipos o se requiere que el oferente favorecido sea propietario de ellos?

- Solicitamos Validar y reconsiderar cantidades de las siguientes herramientas, por su alto valor y baja utilización:

Escalera de dos cuerpos de fibra de vidrio 28 peldaños-----
----15 sugerida ---5

Equipo carga Fantasma-----
----10 sugerida ---2

Equipo detector de fallas en cable (entendemos que es medición de aislamiento)---10 sugerida ---2

Equipo de medida de relación de transformación-----
----10 Sugerida---1

- Se sugiere revisar si las siguientes herramientas se disminuye en cantidad o inclusive si se puede subcontratar los servicios de medición:

Equipo de Prueba Dieléctrica de Alta Tensión CC-----2 sugerida---Contratar servicio cuando se requiera

Equipo de Prueba Tangente Delta-----2 sugerida---Contratar servicio cuando se requiera

Equipo de prueba de relés-----2 Sugerida--- 1

Medidor de Resistencia de Aislamiento-----2 Sugerida---1

Detector de Fugas de Refrigerante-----2 Sugerida---1

Equipo para llenado de refrigerante-----2 Sugerida---1



Cámara termo gráfica-----5 Sugerida---2
Entre el anexo 22 equipamiento mínimo (términos de referencia) y el anexo 40 (cuarto de datos), se presenta un diferencia global de 21 vehículos por lo tanto surgen las siguientes inquietudes:

- ¿Esta diferencia solo corresponde al plan de perdidas?
- ¿El costo de los vehículos necesarios para llevar a cabo el plan de perdidas están a cargo del gestor?
- ¿ Por el que en el anexo 40 se relacionan 28 vehículos (Camionetas) y en el listado de cargos solo se relacionan 16 conductores?
- ¿Actualmente la empresa (gestor) cuenta con un contrato que tercerice el servicio de transporte?, de ser así, por favor compartirnos el contacto.
- Para el ítem Vehículos de control de Energía, se evidencia un costo unitario mensual de \$ 5 millones, ¿Este costo que comprende?, ¿Es lo mismo para los demás ítems de vehículos?

Rta: corresponde al Gestor proporcionar las herramientas y equipos que no son activos eléctricos. No obstante, DISPAC posee un equipo omicron cpc 100, con unidad de acople cp cu1, unidad cp td y fuente cpc, estos equipos Dispac puede suministrarlos al Gestor.

El gestor deberá proporcionar los equipos necesarios con la disponibilidad y especificaciones requerida para la realización pruebas en los mantenimientos y/o demás actividades en que sean requerido, sin importar si son propiedad del gestor o de tercero, utilizándolos en condición de alquiler.

El anexo 22 se modificará mediante adenda subsanando la inconsistencia entre este y los términos de referencia.

Los recursos para la ejecución del plan de pérdidas se especifican en el numeral 4.2.4.1 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

78. ¿El gestor podrá modificar el contrato de condiciones uniformes, para realizar el cobro de la reconexión por tipo de medida (MONOFASICA CONEXIÓN DIRECTA, TRIFILAR,TRIFASICA, MEDICION SEMIDIRECTA y MEDICION INDIRECTA), diferenciando la actividad por urbano y rural y separando los conceptos de suspensión, reconexión y corte?

Rta: tal como lo especifica el numeral 4.2.2.7 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia, el Gestor podrá proponer modificaciones al contrato de condiciones uniformes siguiendo el procedimiento especificado en el mismo numeral.

79. ¿El gestor podrá modificar el contrato de condiciones uniformes, permitiendo cambiar el valor del cobro de los duplicados de facturas e incluir conceptos como desprendible de pago?

Rta: El contrato de condiciones uniformes solo se modifica bajo los parámetros de la reglamentación, y dicha modificación debe ser propuesta por el gestor pero aprobada por la empresa, previa revisión por esta y su departamento técnico.

80. Como observación general es importante tener en cuenta que la CREG no es quien establece las tarifa, sino la que determina la metodología para el cálculo de la misma, esta aclaración la ha indicado la CREG en diferentes escenarios para que los comercializadores la tengan en cuenta dentro de sus procesos y respuestas.

Rta: no observamos que la misma genere modificación alguna en los documentos del proceso de selección.

81. Para efectos de cartera se debe tener en cuenta los acuerdos de pago que se tengan activos, de estos cuales poseen autorización del propietarios para garantizar la solidaridad, aquellos que no cuenten con la autorización del mismo se romperá la solidaridad y en ese caso el cobro debe efectuarse directamente ante la jurisdicción, demandando el acuerdo de pago incumplido siempre que cumpla con los requisitos de ser obligaciones expresas, claras y exigibles, en todo caso no podrán cargarse nuevamente a la cartera al momento de caducar el crédito.

Así mismo para todas las matrículas que se activen sin autorización del propietario, las obligaciones son solidarias y deberán cobrarse únicamente al titular.

Rta: conforme a las respuestas ya discutidas, la asignación de riesgos por parte de Dispac al posible gestor es indispensable para el correcto desarrollo del contrato. Esta estructura se basa en el alcance operativo y presupuestal de Dispac que requiere del apoyo del posible gestor.

Parte de este apoyo se traslada a los temas de "recaudo corriente y cartera" en la que el gestor contrae la obligación de realizar el cobro de la cartera de la empresa y los costos de cobro de la cartera se entienden incluidos dentro de la remuneración. Bajo este escenario, la solidaridad propuesta va en contravía del sentido del negocio y las capacidades operacionales de Dispac.

Por último, se observa que no es una pregunta, es una afirmación regulatoria.

82. Se indican obligaciones para financiar los estratos 1 2 y 3 de acuerdo con el reglamento de financiación o política de cartera, se solicita sea suministrado para efectos de proyectar el tema de cartera corriente y financiada o gestión de cobro. (NO SE ENCONTRO EN LA PAGINA WEB)

Rta: en la actualidad el gestor ha adoptado una política de cobro que permite que los usuarios de los estratos bajos puedan realizar pagos parciales. No obstante, el nuevo Gestor, en caso de considerarlo conveniente y presentando los análisis que lo justifiquen, podría solicitar la modificación del contrato de condiciones uniformes.

83. No todos estos cargos deben ser aprobados por el usuario, algunos hacen parte del régimen de libertad vigilada y otros del régimen de libertad regulada, en el caso de revisiones, conexiones de acometida, normalizaciones, medidores...etc. sí, pero en el caso de reconexiones, reinstalaciones no.
¿Por favor relacionarnos el cobro de estas actividades y donde se encuentran publicados?

Rta: en la página web en el menú de "servicio al cliente" está publicada la lista de precios de maniobras a terceros, los cuales se encuentran vigentes, así mismo se encuentra publicada la resolución CREG 225 de 1997 que regula estos cobros.

84. Para efectos de cartera, solicitamos nos indiquen por qué se establece como obligación para los no residenciales la garantía de pago con un título valor, ¿si la misma factura presta merito ejecutivo para que se exige el titulo valor?

Rta: este requerimiento está incluido en el CCU y es una práctica que la empresa ha venido aplicando, y no tiene una restricción legal, puesto que el CCU no fue comentado por la CREG en este sentido, por tanto, se considera razonable mantener la medida para reducir la necesidad de establecer procesos jurídicos.

85. Por qué remiten a la norma técnica de EPM para los requisitos y especificaciones de construcción de redes de media y baja tensión?

Rta: DISPAC no cuenta con unas especificaciones propias, por esta razón adopta la norma técnica de EPM.

86. No se encontró en la página web publicación de los cobros de otros servicios

diferentes a la reconexión.

Rta: en la página web en el menú de “servicio al cliente” están publicado las tarifas de revisión, reconexión y reinstalación de servicio de energía; (reconexión de medidor y bornera, reconexión de cañuelas, revisión técnica de equipo de medida), y corresponden a los cobros que actualmente se aplican.

87. Aclarar cuál es el proceso que se agota para para proceder con la suspensión del servicio por las causales diferentes a la falta de pago, según el CCU lo ejecutan de manera inmediata.

Rta: el procedimiento es el señalado en el contrato de condiciones uniformes en su cláusula 44.

88. De la lectura de todo el procedimiento de recuperación de energía se tiene para consultar:

-Se emite la factura de los cobros por consumos dejados de facturar junto con la decisión empresarial para que procedan los recursos contra el acto de facturación? o solo se factura el cobro hasta que culmine el tramite de vía administrativa?.

-Se evidencia que se utilizan términos erróneos como notificación de actos de trámite, de los cuales solo sería viable su comunicación, favor aclarar que actos notifican dentro del procedimiento y que actos comunican.

-Se evidencia que para efectuar cobros de consumos dejados de facturar, dan apertura de pliegos de cargos, alegatos ..etc. , aclarar si se ciñen es el procedimiento sancionatorio de la ley 1437 de 2011 y no una actuación administrativa.

Rta: en atención a su observación, nos permitimos aclarar que se aplicará el procedimiento establecido en el CCU. En caso que la normatividad del CPACA resulte más garantistas para el usuario, se aplicará para el caso específico esta última.

89. El término de respuesta de las PQRS es de 15 días hábiles desde su presentación no a partir del día siguiente a su recepción. Favor aclarar por qué el término para presentación de recursos y el trámite administrativo está fundamentado con ley 1437 de 2011 CPACA y no con el régimen especial de servicios públicos ley 142 de 1994 ? (Por ejemplo el término para presentar recursos es de 5 días hábiles después de la notificación del acto y en el CCU tienen 10 días).

Rta: una vez analizada su observación, se realizará el ajuste correspondiente en

el sentido en que de conformidad con el artículo 158 de la ley 142 de 1994, el término para responder PQRS es de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Con relación a la normativa que regula la presentación y trámite de los recursos, le indicamos que la misma es aquella contemplada en la ley 142 de 1994, y debe tenerse en cuenta que al respecto el párrafo primero del numeral 1.1 de la cláusula 56 del anexo 10 - contrato de condiciones uniformes, establece la posibilidad de que existiendo una norma especial al respecto (como la señalada en su observación respecto de la interposición de recursos en materia de facturación), sea esta la que aplique por encima de lo señalado en el texto del contrato.

90. El recurso de apelación es subsidiario al de reposición, por tanto no podrá interponerse de manera directa, en caso de presentarse directamente se rechaza y contra esta decisión procede el recurso de queja, por que se indica que se puede presentar directamente sin ser subsidiario al de reposición?

Rta: el anexo 10 no establece que la interposición del recurso de apelación sea de forma directa, por el contrario, señala que su interposición se realiza de forma subsidiaria. Adicionalmente, le indicamos que cuando el anexo 10 – contrato de condiciones uniformes indica que el recurso de queja puede interponerse directamente, hace referencia a que se interponga directamente ante el superior del funcionario que dicta la decisión de rechazar el recurso de apelación (el cual es el objeto del recurso de queja).

91. ¿DISPAC, atiende alumbrados públicos?

Rta: actualmente DISPAC no atiende alumbrado público.

92. Sugiero consultar, qué medidas se están tomando respecto al aumento de la cartera que se presenta por alumbrados públicos y clientes del sector oficial, carteras que presentan un incremento de 1.000 M COP entre el año 2017 y 2018.

Rta: tomando como referencia, los años para los cuales se realiza la consulta, el departamento de Chocó cuenta con un total de 17 municipios, en algunos ellos no se tenía un contrato de alumbrado público, ya que no se contaban con operadores. Dentro de las medidas que se están tomando, se encuentra la gestión de acuerdos de pago con los municipios.

93. ITAD: ¿Tienen alguna investigación abierta por parte de la SSPD en temas de calidad del servicio?

Rta: actualmente hay una investigación por parte de la SSPD ante la cual DISPAC interpuso recurso de reposición. Corresponderá al nuevo gestor hacer el respectivo trámite, no obstante la responsabilidad sobre la sanción no es del nuevo Gestor.

94. Hasta donde responde el nuevo OR por sanciones anteriores que resulten durante la ejecución del contrato y donde no se tenía injerencia.

Rta: de conformidad con la sección 5.2 de la minuta del contrato el gestor solo responderá por hechos posteriores al acta de inicio, por ende, las sanciones que se impongan a Dispac por hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha serán asumidas por Dispac y/o el Gestor anterior.

Por lo tanto, el nuevo Gestor solo responde por sus acciones y omisiones, no las de terceros.

95. SAIFI hoja 68 y 70, no coinciden los datos.

Rta: se presenta un error en los primeros tres datos de la gráfica de la página 70, los datos de la tabla en la página 68 del informe se encuentran correctos.

Se corregirá mediante adenda.

96. En la hoja 71, existe un error en la tabla, ya que los títulos de las columnas deben ser año 2016 y 2018, que son los años en los cuales fue evaluado el cumplimiento de los requisitos de la resolución CREG 025 de 2013. Y No SAIDI y SAIFI.

Rta: se acepta la recomendación, se modificará mediante adenda.

97. Que observaciones fueron recibidas por parte de la CREG, respecto de la auditoría de cargos bajo la resolución CREG 015/2018, ya que en la página 72. La auditoría fue en octubre de 2018 según el informe.

Rta: en el cuarto de datos se incluye la solicitud de ingresos modificada de acuerdo con las observaciones realizadas por la CREG producto de la visita realizada en el mes de octubre de 2018.

98. Se solicita estado de avance de los proyectos con recursos de los fondos del

gobierno como FAZNI, FAER, etc. Y explicaciones de los retrasos, si es que se presentan. Ya que existe proyectos como el FAZNI 396, FPTSP SIPÍ, FAER 641, FAER 642, en los cuales se presentan los avances de los mismos y son aparentemente muy bajos.

Rta: dicha información será publicada en el Cuarto de Datos.

99. Se da cumplimiento a la resolución CREG 038, sí no se tiene, debe ser implementado y cuál sería la responsabilidad del gestor en este proceso.

Rta: entendemos que se hace referencia al código de medida. En la actualidad las fronteras de Dispac cumplen con el código de medida, resolución CREG 038 de 2014, sin embargo, en caso de requerirse el ajuste, cambio, o ante nuevas fronteras, en cumplimiento de las obligaciones del gestor deberá identificar y gestionar el ajuste, cambio o implementación. La obligación sobre el registro de fronteras por parte del gestor se especifica en el numeral 4.2.2.2 de la minuta del contrato, anexo A de los términos de referencia.

100. ¿Quién administra y cómo se gestiona la página WEB y el manejo de redes sociales?

Rta: la página web es administrada por Dispac. El funcionario del Gestor a cargo de las licitaciones carga los procesos del Gestor.

Las redes sociales son manejadas por el área de responsabilidad social de manera conjunta entre Dispac y el Gestor.

El sistema comercial de la empresa es el SIEC. Las obligaciones en recursos tecnológicos por parte del Gestor se limitan a lo especificado en el numeral 4.2.7.12 de la minuta del contrato.

101. Se cuenta con proveedor y sistema para la facturación electrónica. ¿O debe de suministrarse?

Rta: actualmente se cuenta con un sistema de facturación electrónica implementado con la firma Jaime Torres, y Dispac por la actividad económica iniciada en 35, inicia facturación electrónica en el 2020. No obstante, se recuerda que las obligaciones en recursos tecnológicos por parte del gestor se limitan a lo especificado en el numeral 4.2.7.12 de la minuta del contrato.

102. Quien es el encargado del pago de los servicios públicos de la sedes de Dispac en Chocó. ¿Cuáles son las sedes actuales que paga el gestor actual, cual es el

valor del canon y los servicios públicos? ¿Es posible una cesión de estos contratos? ¿el inmueble que se debe tomar en arrendamiento será entregado al gestor amoblado?, de no ser así, ¿qué características o requerimientos se deben tener en cuenta para amoblarlo?

Rta: la responsabilidad del pago de los servicios públicos de las oficinas se especifica en el numeral 4.2.2.8.1 de la minuta del contrato en la línea de la 1155 a la 1157. Las oficinas de atención de Dispac y la responsabilidad de amoblar las mismas se especifica en el numeral 4.2.2.8.1 de la minuta del contrato. Los valores del canon de arrendamiento se encuentran en el cuarto de datos al cual se tendrá acceso una vez sean comprados los términos de referencia.

El canon de arrendamiento de la sede principal de Dispac en Quibdó, Chocó, está a cargo de Dispac, las restantes en cabeza del Gestor.

103. Indicar que impuestos debe hacerse cargo el gestor: Estampillas, contribuciones, etc.

Rta: el Gestor deberá asumir los impuestos propios de su actividad, tales como el impuesto de renta, el impuesto de industria y comercio, y cualquiera otro que recaiga sobre sus propias operaciones o ingresos.

El Gestor deberá cobrar IVA sobre los servicios que preste a la empresa y deberá practicar las retenciones en la fuente sobre los pagos que efectúe por cuenta propia y por cuenta de la empresa.

Asimismo, el Gestor deberá efectuar la facturación del impuesto de alumbrado público.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 23, según la cual todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán de cargo de la empresa, aunque los trámites y gestión de los pagos estén a cargo del gestor.

Los derechos notariales e impuestos de registro y beneficencia que cause el otorgamiento y registro del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el Gestor.

En cuanto a estampillas y otras cargas fiscales, preliminarmente se considera que no habrá lugar al pago de estas porque el contrato se suscribe con la

empresa y no con las autoridades de la administración municipal. Sin embargo, es importante tener en cuenta que se trata de impuestos y cargas regulados en los estatutos municipales, de modo que es importante que se analicen las normas vigentes en cada Municipio.

La anterior respuesta no constituye asesoría en materia tributaria y le corresponderá a los proponentes hacer sus propios análisis al respecto.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO
GERMÁN JAVIER PALOMINO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

PROYECTO	ELABORO	REVISO	REVISÓ	REVISO	REVISO	REVISO	No. de Folios	ANEXOS
AHORTAR	AHORTAR	C.RICUARTE	J.JAIMES	J.IZA	J.QUINTERO	M.CARMONA	(35)	(0)

